ACTA DE APERTURA DE OFERTAS - Prórroga

Nombre del llamado: **ADQUISICIÓN DE PERIODICOS – AD REFERENDUM**

PAC Nº: 16/2023 **ID Nº 424.682** **Rubro :335** **Modalidad: CD**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de agosto del año 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la oficina de la DOC de la Contraloría General de la República, sito en la calle Austria 1879, por la Dirección Operativa de Contrataciones, Econ. Porfirio Cáceres, y en carácter de veedores, por Auditoria Institucional, C.P. Adriana Britos y el Abg. Ladislao Aguilera, a los efectos de realizar el Acto de apertura de ofertas, según lo dispone el Artículo 24º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Presenta oferta a la fecha y hora límite para esta segunda convocatoria, BM Servicios y Ramos Generales de Blanca Marín. Se procede a la prórroga de la apertura de sobres, conforme a las disposiciones legales vigentes:

1 - **RESOLUCION DNCP N°5695/2019**

ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado	NO APLICA
ARTÍCULO 31. Prórroga única de apertura. Facultase a las entidades convocantes a disponer, por única vez, la prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Excepción y locaciones de inmuebles determinado, cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas no se hayan presentado oferta alguna	NO APLICA

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS - Prórroga

2 - RESOLUCION DNCP N°483/2021

Artículo 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN La aplicación de la presente resolución es de carácter obligatorio, respecto de los procedimientos licitatorios convencionales regidos por la Ley de Contrataciones Públicas en los que se hubiere presentado una sola oferta al Acto de Apertura de las Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado. **Artículo 3º PROCEDIMIENTO APLICABLE** Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido	SE PRESENTO UNA SOLA OFERTA

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobre, siendo las 10:10 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

C.P. Adriana Britos
Auditoría Institucional

Abg. Ladislao Aguilera
Auditoría Institucional

Econ. Porfirio Cáceres
DOC – DPyEP

Recibido C.P. Adriana Britos
AI